



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



RESOLUCIÓN 2 /2020

Buenos Aires, 18 de febrero de 2020.

Vistos,

Lo dispuesto en el artículo 8, incisos q) y r) de la Ley 26.827; el Decreto Reglamentario 465/2014, la Resolución N° 5/19 -Reglamento Provisorio de Funcionamiento del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura-, la consulta efectuada a la Agencia de Administración de Bienes del Estado con respuesta Nota: NO-2019-70149514-APN-DPOYR#AABE y, los relevamientos y presupuestos recabados respecto de posibles inmuebles para establecer la sede del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura;

Considerando,

Que, en la actualidad el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura viene funcionando en una oficina cedida por el Honorable Senado de la Nación, la cual no resulta adecuada para el desarrollo de las actividades del mismo,

Que, es necesario contar con un espacio más amplio para el normal funcionamiento del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

Que, habiéndose consultado a la Agencia de Administración de Bienes del Estado sobre la disponibilidad de un bien conforme a las necesidades del Comité, cuya respuesta fue negativa,

Que, por lo anteriormente expuesto se procedió a la compulsa del mercado inmobiliario en búsqueda de un inmueble adecuado cuyas constancias obran como anexos a la presente,



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Que, como resultado de dicha búsqueda se decidió proceder al alquiler del inmueble sito en la calle Avenida de Mayo 844, 1er piso, Unidad Funcional 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Que, dicha propuesta ha sido puesta a consideración de los Comisionados en el plenario del día de la fecha;

Resuelve:

1.- Apruébese la propuesta de alquiler del inmueble sito en la calle Avenida de Mayo 844, 1er piso, Unidad Funcional 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

2.- Autorícese al Secretario Ejecutivo a realizar los trámites correspondientes para su implementación,

3.- Autorícese al Presidente del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, en su carácter de representante legal, a rubricar el contrato pertinente,

4.- Impútnense los gastos correspondientes de la implementación al inciso 3, correspondiente a Servicios No Personales del programa 43, SAF-312, Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

5.- Archívese.